



JUEVES 5 DE OCTUBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXIV - N° 195
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

MUNICIPALIDAD de

VILLA GENERAL BELGRANO

DECRETO N° 080/17

Villa General Belgrano, 28 de Septiembre de 2017

VISTO: La decisión de procurar una mejora en el servicio de alumbrado público dentro de un marco de ahorro energético conforme las políticas de desarrollo sustentable trazadas por la actual Gestión de Gobierno Municipal. Los compromisos asumidos por nuestra localidad como parte de la Red de Municipio Sustentables; las políticas activas dirigidas al ahorro energético desarrolladas por el Gobierno Nacional.

CONSIDERANDO:

Que mediante contrato de concesión actualmente vigente el servicio de alumbrado público es prestado por la Cooperativa de Luz y Fuerza de Villa General Belgrano Ltda.

Que en virtud de la cláusula séptima del mencionado convenio, toda ampliación del servicio de alumbrado pasara a formar parte del patrimonio municipal a la finalización de la concesión.

Que en virtud de ello, el Gobierno Municipal gestione la incorporación de Villa General Belgrano en el Plan de Ahorro Energético diseñado por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación mediante Expediente 2017-14680073, el cual fue elaborado en conjunto con la Cooperativa de Luz y Fuerza de Villa General Belgrano Ltda., y el cual propone reemplazar los artefactos lumínicos existentes por tecnología LED.

Que mediante resolución N° 84-E/2017 de la mencionada cartera, el MUNICIPIO DE VILLA GENERAL BELGRANO de la PROVINCIA DE CORDOBA, ha sido designado como beneficiario del mismo.

Que ello significa la posibilidad de acceder a un subsidio para cubrir hasta el 70% del costo que demanda el recambio de un mil cientos seis luminarias (1106) consideradas en el proyecto presentado.

Que conforme el monto presupuestado para la adquisición de los artefactos lumínicos LED y la Ordenanza de Contratación vigente (N° 1841/16), se hace necesario llamar a licitación a los fines de recibir las propuestas para la adquisición de los mismos; los que deberán cumplir con los requerimientos técnicos, especificaciones y valoración presupuestarias incluida en el proyecto oportunamente presentado por la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Villa General Belgrano.

Que la Ordenanza de contratación establece los requisitos y formalidades que debe precisar el decreto de llamado a licitación.

Que el art. 49 inc. 8 faculta al DEM a proponer las bases y condiciones para las licitaciones.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

Decreto N° 080/2017.....Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE LAS PLAYAS

Resolución N° 13/2017.....Pag. 02

MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

Ordenanza N° 1592.....Pag. 03

Ordenanza N° 1593.....Pag. 03

Decreto N° 105/2017.....Pag. 03

Decreto N° 103/2017.....Pag. 03

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0189/17.....Pag. 04

Decreto N° 0191/17.....Pag. 04

Decreto N° 0193/17.....Pag. 05

Decreto N° 0198/17.....Pag. 05

Decreto N° 0199/17.....Pag. 05

Decreto N° 0200/17.....Pag. 06

Decreto N° 0201/17.....Pag. 06

Decreto N° 0202/17.....Pag. 06

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS DECRETA

Art. 1°) LLÁMESE a Licitación Pública conforme autoriza Ordenanza N° 1841/26, cuyo objeto es la adquisición de un mil cientos seis luminarias (1106) LED destinada al servicio de alumbrado público de Villa General Belgrano, según pliego de condiciones y especificaciones del Anexo I que forma parte de la presente Decreto.

Art. 2°) FÍJESE el valor del pliego de condiciones en Pesos Tres Mil (\$3.000.-) el que estará a la venta en Sede Municipal (San Martín N° 43) a partir del día dos (2 de Octubre de 2017 de 8 a 13hs.-

Art. 3°) FÍJESE el día 23 de Octubre de 2017 a las 17:00 hs. la fecha para la apertura de sobres en la sala del Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 4°) FÍJESE como fecha y hora límite para la presentación de ofertas, el designado para la apertura de sobres correspondiente hasta las 13hs. en Mesa de Entrada de la sede Municipal (San Martín N° 43).-

Art. 5°) La adjudicación se realizará a través de una Comisión Especial formada por dos miembros del Honorable Concejo Deliberante, un miembro de la Cooperativa de Luz y Fuerza de Villa General Belgrano Ltda. a designar por el Consejo de Administración de la misma y dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, que designará el Intendente Municipal.-

Art. 6°) Publíquese durante un plazo de cinco (5) días, copia del presente en el avisador de la sede Municipal, sede del Juzgado de Paz, sede del Correo Argentino, Biblioteca Pública y Comisaría de Villa General Belgrano; publíquese durante cuatro (3) días alternados en diario de circulación masiva y cuatro (4) consecutivos en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Art. 7°) IMPÚTESE el gasto que demande la adquisición mediante el proceso de licitación pública resuelto en el presente Decreto a la partida 2.1.01.04 "Adquisición de otros bienes de capital" del Presupuesto General

de Erogaciones vigente

Art. 8°) ELÉVESE copia al Tribunal de Cuenta y Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

Art. 9°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Folio N° 00003996-00003997 / S.D.F./ G.J.F./3copias

4 días - N° 121379 - s/c - 05/10/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de **LAS PLAYAS**

Resolución N° 13/2017.-

Las Playas; 26 de septiembre de 2017

VISTO: La posibilidad de la Comuna de adquirir bien inmueble a los fines de ser incluido en el patrimonio comunal y destinarlo a fines determinados, entre ellos loteo y construcción y/o venta de lotes para construcción de viviendas sociales.

Y CONSIDERANDO

Que se ha ofrecido en venta inmueble de propiedad del señor Salvador Carlos García, dentro del ámbito de esta comuna.-

Que, el inmueble ofrecido se identifica como LOTES UNO, DOS Y TRES, de la fracción "A" de una superficie total de UNA HECTAREA OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS, CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, cuenta en DGR N° 14-01-0558142-1, ubicados dentro de Olivar CELTA, ubicados según título en Banda Poniente del Rio Cruz del Eje, Departamento y Pedanía Cruz del Eje, de esta Provincia, conforme Escritura N° 59, Sección "A" Inscripto en Protocolo de Dominio al N° 29186, Folio 43768, Tomo 176 del año 1973 (Hoy por conversión MATRICULA N° 837.915 – DPTO. CRUZ DEL EJE 14-01).- Corresponde el inmueble al Sr. Daniel Alberto Mannina, por cesión de derechos hereditarios, labrado en Escritura N° 343 de fecha 11/12/2009.-

Que, la ubicación y dimensión del inmueble resulta de interés comunal, toda vez que el mismo será destinado a loteo, construcción de viviendas sociales o en su caso a la venta de lotes para la construcción de viviendas sociales.-

Que, atento ello, la Comuna y los vecinos de esta se verán beneficiados por el destino al que se daría al inmueble, como asimismo el hecho de que se acrecentaría el patrimonio de la Comuna.-

Que, a los fines de la futura construcción o loteo, será necesario la realización de obras, tales como limpieza, apertura de calles, construcciones, planificación y realización de espacios verdes, saneamiento de títulos, etc. Los que podrán efectuarse por cuenta propia, o asociada a terceros, o en colaboración con terceros o en su caso mediante contratación de terceros.-

Que, no se violentan normas vigentes referentes a la contratación, esto es compra, en un todo conforme las disposiciones legales vigentes.-

Que, el precio de venta del inmueble asciende a la suma total de Pesos Quinientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta (\$559.250).-

Por Ello, la Comisión Comunal de Las Playas en uso de las facultades conferidas por ley:

RESUELVE

Art. 1°) Adquirir, al Sr. Daniel Alberto Mannina, DNI 16.929.748, el inmueble identificado como LOTES UNO, DOS Y TRES, de la fracción "A" de una superficie total de UNA HECTAREA OCHO MIL QUINIETNOS CUARENTA Y NUEVE METROS, CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, cuenta en DGR N° 14-01-0558142-1, ubicados dentro de Olivar CELTA, ubicados según título en Banda Poniente del Rio Cruz del Eje, Departamento y Pedanía Cruz del Eje, de esta Provincia, conforme Escritura N° 59, Sección "A" Inscripto en Protocolo de Dominio al N° 29186, Folio 43768, Tomo 176 del año 1973, de propiedad del Sr. Salvador Carlos García, actualmente del Sr. Daniel Alberto Mannina, por cesión de derechos hereditarios, labrado en Escritura N° 343 de fecha 11/12/2009.-

Art. 2°) Autorizar al Sr. Presidente Comunal a gestionar la adquisición autorizada, pudiendo efectuar pagos, acordar financiación, monto de compra y realizar trámites tendientes a la formalización de la cesión, como asimismo al saneamiento oportuno del título si fuera necesario, como asimismo todo otro tramite o gestión que fuere necesaria a tal fin.-

Art. 3°) Autorizar al Sr. Presidente Comunal, a los fines de lograr el objetivo de loteo, venta de lotes sociales, y/o construcción de viviendas sociales, a la realización de obras, tales como limpieza, apertura de calles, construcciones, planificación y realización de espacios verdes, saneamiento de títulos, realizar divisiones, subdivisiones y loteo, disposición mediante venta o cesión de lotes en dicho inmueble etc., los que podrán efectuarse por cuenta propia, o asociada a terceros, o en colaboración con terceros o en su caso mediante contratación de tercero.-

Art. 4°) El gasto que demande la adquisición en cuestión será imputada a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.-

Art. 5°) Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.-

Fdo: Victor Manuel ARchilla – Presidente Comunal – Nicolasa Beatriz Romero- Tesorera.-

1 día - N° 121262 - s/c - 05/10/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de **POZO DEL MOLLE**

ORDENANZA N° 1592

VISTO: La nota presentada por frentistas de las calles Colon (entre H. Primo y Córdoba) y Sargento Cabral (entre E. Bosso y Juan Gioino) mediante la cual solicitan se incluyan en la obra de pavimentación dispuesta por Ordenanza N° 1583, de fecha once de Julio de dos mil diecisiete, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle.-

Y CONSIDERANDO: Que la citada Ordenanza dispone, en su art. 3°, que a pedido de los frentistas se podrá ampliar el número de calles dispuestas en la obra de pavimentación urbana.-

Que el número de frentistas solicitantes de la obra de pavimentación supera el setenta por ciento (70%) del total de frentistas de las referidas calles.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE POZO DEL MOLLE, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 1592

ART.1°.- AMPLIASE la nómina de calles incluidas en la obra de pavimentación urbana de acuerdo a la Ordenanza N° 1583, incluyendo en la misma a las calles Colon (entre H. Primo y Córdoba) y Sargento Cabral (entre E. Bosso y Juan Gioino).-

ART.2°.- LA PRESENTE ampliación se registrará en las mismas condiciones y modalidades dispuestas en los artículos de la Ordenanza N° 1583.-

ART.3°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DE ESTA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.

1 día - N° 121066 - s/c - 05/10/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1593

VISTO: El Código de Urbanización y Edificación del radio urbano de la localidad de Pozo del Molle elaborado por arquitectos locales conjuntamente con el Colegio de Arquitectos de Villa María.-

Y CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Pozo del Molle no cuenta a la fecha con un código de Urbanización y Edificación;

Que dicho código fue elaborado por los Arquitectos Maximiliano Rasiño, Agustina Camoletto, Olga Cuestas, Lucas Cuadrado y Daniel Godino en conjunto con el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba Regional 5 Villa María.-

Que es necesario contar con un Código de Urbanización y Edificación que permita regular las construcciones, ampliaciones, refacciones, reconstrucciones, transformaciones, coma así también determinar las áreas de la

localidad donde se desarrollara el servicio, comercio, industria, etc.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE POZO DEL MOLLE, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 1593

ART.1°.- APRUEBASE EL Código de Urbanización y Edificación para el radio urbano de Pozo del Molle, elaborado por los Arquitectos locales conjuntamente con el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba Regional 5 Villa María.-

ART.2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DE ESTA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.

1 día - N° 121067 - s/c - 05/10/2017 - BOE

DECRETO N° 105/17

Pozo del Molle, 28 de Septiembre de 2017

VISTO: La Ordenanza N° 1597 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 27 de Septiembre de 2017.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios"-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA

ART.1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 1597 mediante la cual la Municipalidad de Pozo del Molle adhiere a la Ley Nacional N° 24.449, a la Ley Nacional N° 26.363 y correspondientes Modificaciones y Decretos Reglamentarios.-

ART.2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

1 día - N° 121223 - s/c - 05/10/2017 - BOE

DECRETO N° 103/17

Pozo del Molle, 28 de Septiembre de 2017

VISTO: La Ordenanza N° 1595 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 27 de Septiembre de 2017.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios".-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ART. 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 1595 por la cual se estable-

ce un incremento del cinco por ciento (5%), a partir del mes de septiembre de 2017, tomando como base los haberes básicos del mes de febrero de 2017, en las remuneraciones del personal municipal, Autoridades Ejecutivas, Funcionarios dependientes del D.E.M. y Secretaria del H.C. Deliberante.-

ART. 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

1 día - N° 121222 - s/c - 05/10/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

DECRETO N° 0189/17

Cosquín, 18 de mayo de 2017

VISTO: La Ordenanza N° 2572/04 por la cual se crea el Programa Municipal de Becas, y la necesidad de designar personal para prestar servicios en este Municipio como Beneficiarios del Programa Municipal de Becas, correspondiente al mes de abril del año 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102-Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/04/2017 y el 30/04/2017, a las personas que desempeñarán tareas en la Comisión Municipal de Folklore dependiente de la Secretaria de Innovación, Planificación y Ejecución, afectadas a la realización de Peñas, tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3°.- LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4°.- LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa

Municipal de Becas.

Artículo 5°.- ESTA erogación será imputada a Partida Presupuestaria 2.01.03.01.01.01 Programa Municipal de Becas.

Artículo 6°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno / Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 120614 - s/c - 05/10/2017 - BOE

DECRETO N° 0191/17

Cosquín, 19 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente 2017-1396-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, ingresa a este Municipio un (1) ejemplar en original de Ordenanza No 3632, sancionada con fecha 18/05/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 3632 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 18/05/2017, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno / Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 120617 - s/c - 05/10/2017 - BOE

DECRETO N° 0193/17

Cosquín, 19 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente 2017-1395-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, ingresa a este Municipio un (1) ejemplar en original de Ordenanza N° 3634, sancionada con fecha 18/05/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGASE la Ordenanza No 3634 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 18/05/2017, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno / Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 120629 - s/c - 05/10/2017 - BOE

DECRETO N° 0198/17

Cosquín, 26 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 2012-350-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por la señora MARTINEZ ADRIANA ELSA, DNI N° 12.837.239, con domicilio en calle Francisco Ramírez N° 1243, Barrio Elías Romero de esta ciudad, por el cual renuncia a la concesión de terreno con todo lo edificado, ubicada en el Cementerio Local y solicita depósito de los restos en urnario común.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas dos (2) del Expediente mencionado en el Visto la señora MARTINEZ ADRIANA ELSA, formula renuncia a la concesión de terreno con todo lo edificado, ubicada en el Cementerio Local, otorgada por el Municipio en el año 1978 y manifiesta que los restos sean ubicados en osario común.

Que de acuerdo a lo informado por Administración de Cementerio, obrante en el Expediente en cuestión, se ha cumplimentado con la normativa vigente y habiéndose acreditado la documentación correspondiente referida al vínculo con el titular de la concesión, se puede acceder a lo solicitado.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le compete, habiéndose expedido favorablemente de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente mencionado, registro Municipal.

Que por lo antes expuesto el señor Intendente Municipal, en uso de atribuciones conferidas por la Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTASE a los herederos del señor MARTINEZ ANTONIO, representados por la señora MARTINEZ ADRIANA ELSA, DNI No 12.837.239, con domicilio en calle Francisco Ramírez No 1243, la renuncia a la concesión de la parcela, con todo lo edificado, ubicada en el cementerio local y designada catastralmente como: C1-S4-M3-P13, y en consecuencia, DECLARASE la caducidad de la misma a partir del 01/02/2012.

Artículo 2°.- DISPONGASE ubicar los restos en el osario común municipal, sin tener reclamo alguno.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, pase a la Oficina de Administración de Cementerio a sus efectos, notifíquese a la interesada, cumplido archívese.

Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno / Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 121503 - s/c - 05/10/2017 - BOE

DECRETO N° 0199/17

Cosquín, 30 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 2017-397-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, por el cual se solicita la contratación de una camioneta F100, para tareas que determine la Dirección de Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le compete, habiéndose expedido favorablemente en lo que hace a la legalidad de los términos en que ha sido redactado el contrato correspondiente, como así también respecto al acto administrativo a dictarse para su aprobación.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 01/02/2017, celebrado con el señor ARAMAYO JOSE DEL MILAGRO, DNI N° 12.837.261, C.U.I.T. No 20-27736014-5, con domicilio en calle Artigas N° 214, de la Localidad de Santa María de Punilla, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 2.01.01.03.01.01.29 - Servicios Fondo de Infraestructura Municipal, del Presupuesto de gastos Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas / Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 121506 - s/c - 05/10/2017 - BOE

DECRETO N° 0200/17

Cosquín, 30 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente No 2017-399-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, por el cual se solicita la contratación de un camión, para tareas que determine la Dirección de Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le compete, habiéndose expedido favorablemente en lo que hace a la legalidad de los términos en que ha sido redactado el contrato correspondiente, como así también respecto al acto administrativo a dictarse para su aprobación.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 01/02/2017, celebrado con el señor OYOLA FORTUNATO OSVALDO, DNI N° 12.468.003, con domicilio en calle Santa Fe No 532, de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 2.01.01.03.01.01.29 - Servicios Fondo de Infraestructura Municipal, del Presupuesto de gastos Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas / Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 121514 - s/c - 05/10/2017 - BOE

DECRETO N° 0201/17

Cosquín, 30 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 2017-1271-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, por el cual se solicita la contratación de servicios de estudio de alternativas de gestión, transporte y disposición final de residuos urbanos.

Y CONSIDERANDO: Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le compete, habiéndose expedido favorablemente en lo que hace a la legalidad de los términos en que ha sido redactado el contrato correspondiente, como así también respecto al acto administrativo a dictarse para su aprobación.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 03/04/2017, celebrado con el señor JEREMÍAS GUSTAVO VANOLI FAUSTINELLI, DNI N° 32.683.815, CUIT N° 20-32683815-3, con domicilio en calle 27 de Abril No 4.290, Depto. 2 PB, Block 5, Barrio Las Palmas de la ciudad de Córdoba, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 2.02.01.02.01.01.10 – Mantenimiento Basural, del Presupuesto de gastos Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas / Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 121516 - s/c - 05/10/2017 - BOE

DECRETO N° 0202/17

Cosquín, 30 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente No 2017-14621 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, presentado por el señor SANTAMARIA RICARDO SERGIO, Coordinador del área de Deportes, mediante el cual solicita colaboración económica para el Corredor señor BUSTOS SERGIO.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor BUSTOS SERGIO participará de la competencia Fiambalá Desert Trial en la ciudad de Catamarca desde el 23 al 27 del corriente mes y año.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo contribuir y acceder a lo solicitado.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE al señor BUSTOS SERGIO, DNI No 24.490.371, vecino de esta ciudad, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$900,00), importe que será destinado para para cubrir gastos de participación en la competencia Fiambalá

Desert Trial en la ciudad de Catamarca desde el 23 al 27 del corriente mes y año.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 2.01.03.01.01.02.10– Subsidios Varios, del Presupuesto de Gastos Anual Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas / Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 121519 - s/c - 05/10/2017 - BOE